

Madrid, a 13 de septiembre de 2019

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Dirección de Mercados Secundarios  
C/ Edison, número 4  
28006 MADRID

### **HECHO RELEVANTE**

Muy Sres. Nuestros:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y a los efectos de su publicación como Información Relevante, por la presente les informamos de los acuerdos adoptados, por unanimidad, en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A. celebrada el 12 de septiembre de 2019, en primera convocatoria y con la asistencia, presentes o representados, de accionistas titulares del 82,04% del capital social.

Por lo que se refiere al punto 1º del Orden del Día, la Junta General adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona.
- 2) Solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo la “**CNMV**”) la aplicación de la excepción a la obligación de formular una oferta pública de exclusión, de conformidad con las disposiciones del art. 11.e) del Real Decreto 1066/2007, y sustituirla por una orden sostenida de compra por la que se facilitará a los accionistas la venta de la totalidad de las acciones de la Sociedad (la “**Orden Sostenida**”), en los siguientes términos:
  - (i) El ordenante y adquirente de las acciones será la propia sociedad CARTERA INDUSTRIAL REA, S.A.
  - (ii) La Orden Sostenida se dirigirá a la totalidad de las acciones de la Sociedad, esto es, 22.598.772 acciones, representativas del 100% de su capital social.
  - (iii) El precio al que se formulará la Orden Sostenida será de 0,08 euros por acción, sin perjuicio la facultad del Consejo de Administración para su modificación, en los términos que más adelante se prevén. A este respecto, se hace constar que como consecuencia de un cálculo más reciente del valor de la Sociedad, dicho precio difiere del inicialmente propuesto y que fue objeto de comunicación mediante Hecho Relevante número 280459 y publicado el 23 de julio de 2019.

- (iv) La Orden Sostenida tendrá una duración mínima de un mes.
- (v) La intermediación de las operaciones de venta de acciones de la Sociedad que se transmitan en el marco de la Orden Sostenida será gratuita para los accionistas si la orden de venta se ejecuta a través de la entidad que designará la Sociedad y cuya identidad será comunicada al mercado.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que, durante los doce (12) meses siguientes a la fecha de la notificación de la eventual autorización de la CNMV de la exclusión de negociación, la Sociedad y/o los accionistas que hubieran inmovilizado sus acciones en dicho proceso (los “**Accionistas Transmitedores**”), según corresponda: (i) transmitieran por cualquier negocio jurídico (incluyendo la enajenación derivada de la ejecución forzosa), o (ii) celebraran cualquier negocio jurídico u operación societaria –transformación, fusión, escisión o liquidación con el mismo efecto jurídico (las “**Operaciones de Transmisión**”), en relación con la totalidad de las acciones de Rea de las que fueran titulares o de un número de acciones que dieran al adquirente el control de la Sociedad, a cualquier persona física o jurídica, por un precio o contraprestación por acción superior al Precio de la Orden Sostenida, la Sociedad deberá compensar a aquellos accionistas que le hubieran transmitido sus acciones en el marco de la Orden Sostenida (o “**Accionistas Concurrentes a la Orden Sostenida**”) por una cantidad equivalente a la diferencia entre el Precio de la Orden Sostenida por acción y el precio por acción obtenido por la Sociedad y/o los Accionistas Transmitedores como consecuencia de las Operaciones de Transmisión, neta de cualesquiera gastos relativos a la operación de exclusión de cotización y Orden Sostenida soportados por la Sociedad y/o por los Accionistas Transmitedores, hasta dicho momento (la “**Compensación**”).

El mecanismo de Compensación resultará igualmente de aplicación para aquellos supuestos en los que la Operación de Transmisión se ejecutase una vez transcurrido el citado período de doce (12) meses, siempre y cuando trajera causa de un compromiso o principio de acuerdo suscrito dentro de dicho período.

La Compensación se distribuirá entre todos los Accionistas Concurrentes a la Orden Sostenida, en proporción a las acciones que hubieran transmitido a la Sociedad en el marco de la Orden Sostenida.

Con el fin de mantener informados a los accionistas de cualquier cuestión relativa a las eventuales Operaciones de Transmisión y, por ende, a la activación y ejecución del mecanismo de Compensación, tras la exclusión de cotización, Rea seguirá manteniendo su página web corporativa [www.carteraindustrialrea.com](http://www.carteraindustrialrea.com)

- 3) Facultar al Consejo de Administración (con posibilidad de sustitución en cualquiera de sus miembros), así como al Presidente, al Secretario y al Vicesecretario del Consejo, Don Antonio González-Adalid García-Zozaya, Don Francisco Javier Acebo Sánchez y Don Roberto Benito Sánchez, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda ejecutar los anteriores acuerdos y, en especial, y sin carácter limitativo, para modificar el precio al que se formula la Orden Sostenida, al alza o a la baja, en un máximo de 0,01 euros por acción.
- 4) Condicionar los anteriores acuerdos, a que:
  - (i) Se haya inscrito debidamente en el Registro Mercantil de Madrid el acuerdo de reducción de capital social para la devolución de aportaciones acordada por la Junta General de Accionistas celebrada el pasado 6 de junio de 2019. A este respecto, se espera que el citado acuerdo sea inscrito próximamente.

- (ii) Al menos, el 85% del capital social de la Sociedad titularidad de los miembros del Consejo de Administración o de personas a éstos vinculadas, así como de accionistas significativos, inmovilicen sus acciones hasta la conclusión de referido proceso de exclusión de negociación y no acudan a la Orden Sostenida de compra, no pudiendo, por ende, enajenar, por ningún título, las acciones de la Sociedad de las que son titulares. Asimismo se espera poder recibir próximamente la documentación acreditativa de la inmovilización de las acciones representativas de, al menos, dicho 85% del capital social.

Una vez se cumplan ambas condiciones, se tramitará ante la CNMV la preceptiva solicitud de autorización de exclusión de cotización.

Atentamente.

---

Roberto Benito Sánchez  
Vicesecretario del Consejo